

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA EMPRESA CM DIVINA IMAGEN SALUTE S.A.C PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN ECOGRAFIAS EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N° 20186862954, debidamente representado por su Gerente General **ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 41369299, designado con Resolución de Presidencia N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero de 2023, con domicilio Institucional en Calle Elías Aguirre N° 248 Of. 07 Chiclayo, a quien en adelante se denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte la empresa **CM DIVINA IMAGEN SALUTE S.A.C**, con RUC N° 20608901150 debidamente representado por su representante legal **INGRID BRIGITTE SUAREZ QUIJANO- GERENTE GENERAL**, identificada con su DNI N° 71570000, con domicilio legal en calle lo Ficus N° 179, Pueblo Joven Nuevo Mocce, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:



**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**LA BENEFICENCIA**, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local-Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo brinda sus servicios de atención médica en diferentes especialidades de la medicina básica a través de su Centro Medico "SALUD VIDA" en donde brinda servicios en diferentes especialidades.



**LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar servicios de diagnóstico por imágenes en general: Ecografías en general.


Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto brindar el servicio de diagnóstico de imágenes "Ecografías", que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida" en dos turnos de acuerdo a las políticas de atención que establezca la Administración del Centro Médico, siendo el único y exclusivo responsable de la calidad del servicio **LA EMPRESA**.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Con la finalidad de poder asegurar los servicios de atención médica del servicio de diagnóstico por imágenes "Ecografías", que **LA EMPRESA** prestará en el Centro Médico "Salud Vida", el presente convenio regirá a partir

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Pedro Ballena Saba  
FEDATARIO SUPLENTE

131 OCT 2023

de la suscripción del mismo, por un periodo de **UN AÑO**, el cual podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUPERVISION**

Queda establecido por el presente convenio que, **LA BENEFICENCIA**, realizara la supervisión y control del servicio que brinda **LA EMPRESA**, de manera espontánea sin ser necesario la comunicación, para verificar lo siguiente.

- Velar por el adecuado uso y funcionamiento de la infraestructura otorgada
- Verificar que **LA EMPRESA** preste los servicios que son materia del presente convenio.
- Verificar la utilización de equipos de última generación de **LA EMPRESA**.
- Verificar que el personal de **LA EMPRESA** cuente con la experiencia requerida
- La no utilización de logos y símbolos de **LA BENEFICENCIA**, sin previa autorización en los informes de diagnóstico.
- Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Oficina General de Administración realizará la supervisión y control del Servicio que se presta.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes llegan por mutuo acuerdo a los siguientes compromisos:

**POR LA BENEFICENCIA**

A partir de la suscripción del presente convenio **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA de CHICLAYO**, se compromete a brindar un ambiente adecuado para el funcionamiento del servicio de diagnóstico de imágenes

"Ecografías", que brinda **LA EMPRESA**, para una óptima atención. **LA BENEFICENCIA** no se responsabiliza por pérdida, sustracción y/o deterioro de los equipos de propiedad de **LA EMPRESA**, dentro del horario de atención y fuera del horario de atención.

Queda establecido por el presente Convenio que **LA BENEFICENCIA**, a través de la Oficina General de Administración realizará la supervisión y control del Servicio que se presta.

Asimismo, **LA BENEFICENCIA**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción y/o extravío del mobiliario o instrumentos propios de **LA EMPRESA**.

**POR LA EMPRESA**

- Ejecutar y dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de manera eficiente.
- Es el responsable de que el funcionamiento de los servicios sean adecuados y correctos.
- Brindar apoyo social gratuito, con un máximo de 02 casos por mes, previa evaluación por la Sub Gerencia de Bienestar Social o quien haga sus veces, en coordinación con la Gerencia General **LA BENEFICENCIA**.
- Apoyo con personal especializado, en las campañas de proyección social que realice **LA BENEFICENCIA**. Esta ayuda social se solicitará con anticipación para su debida coordinación.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Saba*  
Pedro Ballena Saba  
FEDATARIO SUPLENTE

01 OCT 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

- Cubrir todos los turnos en la especialidad (mañana y tarde) previa coordinación con la Jefatura de dicho Centro Médico "Salud Vida" o de quien haga sus veces.
- Se compromete a mantener en buen estado la infraestructura que se le asigne, responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pueda ocasionar en este ambiente.
- Brindar las facilidades necesarias que requiera el personal, de LA BENEFICENCIA en su labor de supervisión

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL PORCENTAJE Y EL INGRESO DEL CONVENIO**

Cumpliendo con los fines del presente convenio, por los servicios prestados, que brinda LA EMPRESA, en cuanto a diagnóstico por imágenes "Ecografías", se llegó por mutuo acuerdo a lo siguiente:

25% a favor de LA BENEFICENCIA

75% a favor de LA EMPRESA

El pago de los impuestos que generen la prestación de los servicios, será deducido en la Liquidación mensual de la participación de LA EMPRESA que realice la administración del Centro Médico o de quien haga sus veces. La merced conductiva de acuerdo a la tasación comercial por el uso del ambiente sobre la incorporación de un ecógrafo por los servicios de ecografía que brinda LA EMPRESA, será de s/1,100 (MIL CIENTO Y 00/100 SOLES)

**CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS PROHIBICIONES**

LA EMPRESA queda prohibida de usar total o parcial los logotipos o eslogan de LA BENEFICENCIA en sus informes de sus servicios prestados, siendo este incumplimiento causal de resolución del convenio, de forma unilateral.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2.- Por mutuo acuerdo.
- 3.- En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.
- 4.- Por uso de los logotipos y eslogan de LA BENEFICENCIA, sin previa autorización.
- 5.- Por cierre del Centro Médico "Salud Vida".

Las causales previstas en los numerales 1 y 3, se realizaran previa comunicación notarial, con un plazo anticipado de 7 días calendario, con la finalidad de poder superar las observaciones realizadas y en caso de persistir se volverá a notificar a la parte renuente con una anticipación de 7 días calendario adicionales, quedando resuelto el presente convenio de pleno derecho.

La causal prevista en el numeral 1,4, se realizará de manera unilateral por LA BENEFICENCIA, la misma que no se tendrá derecho a reclamo.

En la causal comprendida en el numeral 5 se procederá a la suspensión del plazo del Convenio y el mismo que se reanudarà una vez superado el motivo de cierre.



COM DIVINA IMAGEN SALUTE S.A.C.  
Ing. Brígida Suárez Quijano  
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba  
FEDATARIO SUPLENTE

18 OCT 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

La causal prevista en el numeral 4, se realizará de manera unilateral por LA BENEFICENCIA, por lo que no habrá derecho a reclamo.

6.-En caso que LA BENEFICENCIA llegara a contar con otro proveedor que brinde servicios iguales o similares y produzcan una disminución considerable con los ingresos de LA EMPRESA, esta podrá plantear la resolución del contrato una vez acreditado la disminución indicada, sin tener derecho a indemnización por lucro cesante u otro concepto.

**CLÁUSULA NOVENA.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

LA BENEFICENCIA no se responsabiliza (contractual, extracontractual) o penalmente por los procedimientos que realice LA EMPRESA, a través de su personal, que pudieran devenir en malas prácticas médicas durante el desarrollo de sus actividades, siendo el único responsable LA EMPRESA.

**CLÁUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

Las partes acuerdan que LA EMPRESA se encuentra apta para brindar apoyo en las actividades de apoyo social que LA BENEFICENCIA tiene a su cargo, siempre que esta se lo requiera.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOBRE LA ADENDA ADICIONAL**

Cualquier modificación, restricción o aplicación del presente convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se deberá realizar en una Adenda adicional, que se deberá suscribir con las mismas formalidades del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL ORGANO JURISDICCIONAL**

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente convenio se realizará en forma directa, primando la buena fe y las buenas costumbres; sin embargo se someten a los fueros jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS-**

Las partes acuerdan que para efectos de notificación, son válidos los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente convenio, debiendo comunicar cualquiera de las partes la variación del domicilio con una anticipación de 05 días hábiles, vía conducto notarial.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, en dos juegos originales d igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, así mismo se comprometen a legalizar sus firmas ante Notario Público.

POR LA BENEFICENCIA


  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abg. Nilton Emilio Chafloque Córdova  
GERENTE GENERAL

ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CÓRDOVA  
DNI N°41369299  
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

POR LA EMPRESA  
CM DIVINA IMAGEN SALUTE S.A.G.

  
Ingrid Brigitte Suárez Quijano  
GERENTE GENERAL

INGRID B. SUAREZ QUIJANO  
DNI N°71570000  
LA EMPRESA

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Pedro Ballena Saba  
FRENTE NOTARIAL SUPLENTE

01 OCT 2023